

SECOP II	IPRI – INC- 016-2019
CONTRATO No.	65
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	GRUPO I PRODUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CAMPAÑA POLICÍA NACIONAL “SOMOS UNO SOMOS TODOS”, PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL..
VALOR	NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$900.354.000) incluido IVA.
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.060.354, expedida en La Mesa Cundinamarca
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	MCCANN ERICKSON CORPORATION S.A. Nit: 860.006.628-2
REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ALVARO JOSE FUENTES GUTIERREZ C.C. No. 79.241.802 de Bogotá
DIRECCIÓN	Callen 96 No. 13ª-91
TELÉFONO	6464141 - 6914423

Los suscritos, **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.060.354, expedida en La Mesa Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto N° 1711 de 04 de septiembre de 2018, posesionado en el cargo según Acta de fecha 11 de septiembre de 2018, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado y **ALVARO JOSE FUENTES GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.241.802 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **MCCANN ERICKSON CORPORATION S.A**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 860.006.628-2, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. El Artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por “objeto la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)”
2. Que la Imprenta Nacional de Colombia, dentro de su estructura Organizacional y las funciones descritas conforme a lo señalado Acuerdo 001 del 21 de marzo de 2017 en su Artículo 6. Numeral 11 tiene como una de sus funciones llevar a cabo el desarrollo de la creatividad, diseño gráfico y conceptualización de estrategias de comunicación, para la ejecución de campañas que puedan

- involucrar medios tradicionales y no convencionales, donde se brinda asesoría en imagen corporativa, planeación producción de actividades en comunicación ATL Y BTL , bajo el entendido que son servicios como producción de piezas audiovisuales y radiales, creación de piezas digitales, marketing digital, diseño web, plataformas interactivas, función de central de medios, free press, producción de eventos, activaciones, actividades corporativas, operación logística, cubrimiento de eventos, lanzamientos, e inclusión de elementos de merchandising, entre otras actividades complementarias, de comunicación y divulgación.
3. Que la Imprenta Nacional de Colombia celebró el Contrato Interadministrativo No. 06-5-10120-19-1 con la Policía Nacional – Dirección Administrativa cuyo objeto es **"Servicio para la creación, preproducción, producción postproducción, impresión, propaganda y emisión de la Campaña Publicitaria de la Policía Nacional"**.
 4. Que a efectos dar total alcance a las obligaciones contendidas en el Contrato Interadministrativo No. 06-5-10120-19-1 suscrito con la Policía Nacional, el Coordinador del Grupo de Agencia de Comunicación Estratégica – Ing. Marceliano José Acosta, generó el requerimiento de servicios No. 20191510046703 del 03/12/2019.
 5. Que obra en el expediente virtual Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7806 del 05 de Diciembre de 2019 por valor de (\$1.694.676.267).
 6. Que así las cosas, la Imprenta Nacional adelantó el proceso de selección IPRI-INC-016-2019 a través de la plataforma electrónica SECOP II.
 7. Que al presente proceso de contratación a través de la plataforma electrónica SECOP II, radicaron ofertas las empresa: **Ariadna S.A.S; Mccann Erickson Corporation S.A; Promoprint S.A.S Raquel Sofia Amaya y Universal Group S.A.S**
 8. Que una vez realizadas las evaluaciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas el comité evaluador presentó como ganador para el **Grupo I** a la empresa **Mccann Erickson Corporation S.A** y para el **Grupo II** a la empresa de **Raquel Sofia Amaya Producciones & Cia Ltda**.
 9. Que en tal virtud y previa revisión por parte de los miembros del comité estos recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato así: Para el Grupo I Mccann Erickson Corporation S.A y para el Grupo II a la empresa de Raquel Sofia Amaya Producciones & Cia Ltda tal como consta en acta del 16/12/2019 2019 (Acta No. 97) la cual hace parte integral del presente proceso de selección. .

Por lo anterior LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y MCCANN ERICKSON CORPORATION **S.A.**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRODUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CAMPAÑA POLICÍA NACIONAL "SOMOS UNO SOMOS TODOS", PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La Estrategia de Comunicación y Cconcepto creativo de la Campaña contempla, la asesoría como agencia de publicidad, el acompañamiento y apoyo a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas en la consolidación de la estrategia de comunicación, así como la realización del análisis de las oportunidades y el desarrollo de las piezas que permitan alcanzar los objetivos planteados en las actividades para favorecer las construcciones de los imaginarios colectivos, dar a conocer y posicionar ante la ciudadanía el servicio de Policía, con el fin de afianzar y generar un sentido apropiación, recuperar la imagen y posicionar la marca de la Institución. La campaña "Somos uno, Somos todos" será desarrollada así:

2. **Preproducción, producción y posproducción** de cuatro (04) mensajes institucionales alineados a la plataforma estratégica "Somos uno, Somos todos" El contratista deberá entregar cuatro (04) mensajes audiovisuales, en formato full HD, grabados en locaciones externas, con sus respectivas versiones: larga (1 minuto), corta (30 segundos), los cuales están sujetos a aprobación del supervisor del contrato.
 - ✓ (01) video Institucional.
 - ✓ (01) video (consumo de licor)
 - ✓ (01) video (pólvora)
 - ✓ (01) video (niños navidad – interno)
3. **Creación y producción de seis (06) cuñas radiales** (audios), alineados a la plataforma estratégica "Somos uno, Somos todos", de la Policía Nacional. El contratista deberá entregar seis (06) cuñas para radio, los cuales están sujetos a aprobación del supervisor del contrato.
4. **Creación de 3 gráficas (entrega de artes)** El contratista deberá entregar 2 gráficas (entrega de artes) para la elaboración de mensajes visuales, en programas editables de diseño (Illustrator) los cuales están sujetos a aprobación del supervisor del contrato.
5. **Asesoría para el despliegue de la estrategia** en redes sociales. Acompañamiento en redes sociales con un community manager y las herramientas para hacer seguimiento a las redes sociales (informe quincenal del impacto de las acciones mediáticas, en redes sociales).
6. **Brief de comunicación.**
7. **Tiempo previsto para la segmentación de medios:** Un (1) mes:

MEDIOS Y ESPACIOS DE PAUTA

- **Emisoras Policía Nacional:** De acuerdo a las piezas radiales elaboradas, realizar la difusión por las emisoras institucionales, creando un impacto positivo en los oyentes e incorporando locución, mediante libreto, para conseguir un posicionamiento del eslogan y recordación de los mensajes creados.
- **Difusión por medios digitales:** La Policía Nacional, goza de gran aceptación y credibilidad a través de sus redes sociales, las cuales generan interacción directa con la comunidad y en coherencia con la plataforma estratégica y su concepto, se difundirán las piezas gráficas producidas, de acuerdo a la referencia seleccionada y en los espacios de mayor intercomunicación.
- **Exposición de piezas audiovisuales internas:** Gestión de las piezas comunicacionales, difundidas en pantallas LCD, protectores de pantalla, salva pantallas y demás canales, medios y espacios internos, que permitan dimensionar el alcance y la filosofía de la plataforma estratégica
- **Difusión de piezas audiovisuales en canales nacionales:** A través de mecanismos como código cívico, gestionar la difusión de las piezas audiovisuales, por los canales privados, para generar un impacto efectivo en el posicionamiento del mensaje, creado en la plataforma estratégica, para lograr un alcance proporcional al número de televidentes, de acuerdo a la franja seleccionada.
- **Relacionamiento estratégico:** Por medio de elementos representativos, de acuerdo a la idea creativa, generar interacción con terceros validadores, que permitan gestionar opinión asertiva, en los diferentes medios de comunicación, para lograr el posicionamiento de la plataforma estratégica y sus diferentes productos.

PARÁGRAFO: Para la divulgación de las piezas gráficas, radiales y audiovisuales, se emplearán los medios propios y ganados, lo cual permite ampliar el margen de efectividad, a través de canales y espacios. En caso de no requerir el plan, se debe desarrollar una acción mediática en la plataforma interna de medios, dejando como soporte el respectivo Brief para la gestión de la comunicación interna.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$900.354.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7806 del 05 de Diciembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplimiento por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estar en la capacidad técnica y operativa para desarrollar la campaña entregando, desarrollando y ejecutando todas y cada una de las actividades descritas en el anexo 3 y presentadas en su oferta la cual hace parte integral del presente contrato
2. Entregar un plan de trabajo que incluya un cronograma de ejecución, que permita ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
3. Controlar que la compañía correspondiente al plan o planes de medios sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios ordenados y entregar los soportes de las publicaciones y/o pauta con la respectiva certificación del medio acompañada de los soportes respectivos (fotos, audios, DVD, entre otros) en cada caso.
4. **CESIÓN DE DERECHOS:** el Contratista deberá entregar un acta de cesión de los derechos de propiedad de obra literaria de la Campaña de la Policía Nacional, incluyendo la creación de la idea, lemas, logotipos (slogan) y estrategias de esta obra, para que la Policía Nacional use y utilice los mismos para los fines propios.
5. **COMPONENTE AMBIENTAL:** El contratista deberá garantizar que todo el material que entregará a la Policía Nacional de forma digital, en lo posible cumpla con las normas medioambientales establecidas en la Ley.
6. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** el contratista deberá garantizar que cualquier información intercambiada, facilitada, creada o hallada, entre ellas en el transcurso de la ejecución contractual, será mantenida en estricta confidencialidad y salvo orden de autoridad judicial competente podría ser revelada. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual diligenciará el FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD.

7.

8. Soportar el plan o los planes de medios que presenta para aprobación, con estudios de hábitos de consumo del público objetivo, que den cuenta de los comportamientos a nivel nacional, respondiendo a criterios de decisión, tales como: cobertura geográfica, reputación del medio y de sus líderes de opinión, oportunidad y asertividad en la transmisión del mensaje, frecuencia de emisión, ubicación top dentro del consumo.
9. Negociar bonificados o abonados en los medios contratados dentro del plan, que generen valor agregado a la oferta, en beneficio de la INC.
10. Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos, cuentan con la autorización de las personas que sirven como modelos y entregar las autorizaciones de los actores y modelos al supervisor del contrato de la INC.
11. Conservar la imagen institucional que determine la INC (propia y/o de sus clientes) de acuerdo con el manual de imagen visual corporativo, las cuales serán entregadas al contratista mediante acta durante la ejecución del contrato.
12. Reservar, comprar o negociar los espacios en los medios de comunicación una vez tenga aprobación por parte del supervisor del contrato de la INC de la inversión y respectivo flow o malla de medios
13. Entregar a LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA informe de cada servicio, anexando reporte fotográfico, videos y demás medios utilizados. Se deben presentar en formato digital en CD's, y físico. Los informes deberán presentarse con sus respectivos soportes.
14. Generar los informes mensuales, o según se requiera respecto a la presentación de el(los) servicio(s) para el respectivo cumplimiento del cliente, esto debe enviarse a los correos electrónicos que se acuerden en acta de inicio de la ejecución del contrato, en común acuerdo con el supervisor del contrato de la INC.
15. Desarrollar y ejecutar las actividades para la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de la INC. Cada servicio a ejecutar de los servicios propuestos deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato de la INC. En ningún caso se dará por aprobado un servicio ejecutado por el contratista sin la respectiva aprobación de ejecución del servicio por parte del supervisor del contrato de la INC.
16. Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y garantizar que el recurso humano utilizado para ejecución contrato, cumple con las condiciones requeridas para el desarrollo de las diferentes actividades requeridas por la INC.
17. Garantizar que los servicios sean prestados en los horarios y medios acordados con la INC.
18. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen por la INC con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del contrato, con el fin de atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la ejecución de los servicios.
19. En ningún caso, se podrá realizar actividades sin que exista una aprobación por parte del supervisor del contrato de la INC.
20. Presentar al supervisor del contrato de la INC, un informe mensual y final sobre la ejecución física y financiera con los respectivos soportes, que incluya la ejecución de cada servicio prestado.
21. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo el personal ofrecido en la propuesta técnica. En caso de requerirse un cambio, el proveedor deberá presentar a INC otro profesional con el mismo perfil para su aprobación por parte del supervisor del contrato de la INC. Disponer del talento humano requerido que brinde soluciones inmediatas a los inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato. Según sea el caso, garantizar la contratación de personal de apoyo adicional para la prestación de los servicios contratados.
22. Dar respuesta a las solicitudes a las solicitudes de la INC hasta tres (3) días hábiles.

23. Cumplir con la Ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o usar.
24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato de la INC.
25. De acuerdo con la características de las actividades de ATL y Plan de medios, en caso de necesitarse servicio de transporte con material requerido y otros de logística, así como, bodegaje y almacenamiento de los equipos y elementos necesarios para las actividades de ATL y Plan de medios, todos estos costos serán asumidos por el contratista.
26. Gestionar los permisos y trámites necesarios con organismos de seguridad y control para implementar las actividades de ATL y Plan de medios, según sea el caso. Así como, el contratista deberá conseguir las locaciones requeridas según la actividad de ATL y Plan de medios. Todos los costos que se deriven al respecto serán asumidos por el contratista.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suscribir a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato en un plazo máximo de un (1) día calendario. En caso contrario se entenderá que desiste de la suscripción del mismo.
3. Constituir y cargar en la plataforma electrónica SECOP II la garantía única señalada en la cláusula sexta de este contrato, en un plazo máximo de un (1) día calendario a partir de la suscripción del contrato. E
4. Realizar los aportes al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales y laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual y respecto del personal a su cargo. Entregar al finalizar el contrato un documento con información de toda la ejecución de la estrategia del presente contrato.
5. Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
2. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
7. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.
8. Cambiar y solicitar otros formatos y contenidos, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en el desarrollo de las estrategias, basados en las necesidades de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos

- A. **CUMPLIMIENTO.** Para la suscripción del contrato. Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única. Dependiendo de la naturaleza y el monto a contratar el porcentaje podrá ser incrementado.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Para la suscripción del contrato. Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el término ofrecido como garantía, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- C. **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** Para la suscripción del contrato. Equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única..

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRESA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.
- c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
- d) No tomará decisiones en lo que se refiere a aprobación de un plan de medios con proveedores que no hayan sido evaluados por el contratista.
- e) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
- f) Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataforma SECOP II

PARÁGRAFO.- El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRESA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRESA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRESA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS PATRIMONIALES: Las partes pactan, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA adquiere por virtud de este contrato y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras trabajos y diseños desarrolladas por el mismo, los documentos, estudios y demás productos objetos de este contrato, y que se elaboren por su encargo, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Requerimiento del Servicio bajo radicado No. 20191510046703
2. Invitación IPRI-INC-016-2019
3. Disponibilidad Presupuestal N° 7806 del 05 de Diciembre de 2019
4. Adendas 1,2,3 y 4
5. Actas de Comité Asesor de Contratación Nos. 90,95 y 97 de 2019
6. La oferta del contratista la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.
7. Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con el nombre **IPRI-INC-016-2019**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la IMPRENTA NACIONAL, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

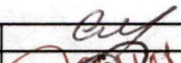
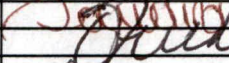
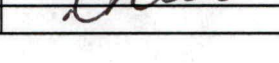
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurrido en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

El presente proceso de contratación se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II,
con el nombre CO1.AWD.586902 - **IPRI -INC-016-2019**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

19 DIC 2019

Proyectó elaboró y reviso:	Carolina Triana Rojas	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó	Sandra Lozano Useche	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vbo.	Olga Teresa de Jesús Avila Romero	Asesora Gerencia	
Vbo.	Sandra Reyes	Asesora - Contratista	